

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7706

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir en representación de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, con Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, el “CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS”, que se aprueba y como Anexo I forma parte de la presente norma.

Art.2º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente y los convenios particulares de pasantías educativas, para la implementación del Convenio Marco.

Art.3º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la Ciudad de San Francisco, el de de dos mil veinticuatro, entre la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA, D.N.I N° 20.616.937, en adelante "LA FACULTAD" por una parte, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de julio 1187, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Dr. Damián Javier BERNARTE, D.N.I N° 21.783.456, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS (C.M.P.E.)**, que se regirá por la Ley N° 26.427 y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: LA FACULTAD, entre sus objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acorde con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción laboral. En ese contexto LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a los pasantes una formación práctica a través de convenios especiales que deberán enmarcarse en los términos de este acuerdo y específicamente respetar lo dispuesto al respecto en la **Ley N° 26.427 y normas complementarias**.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD solicitará a LA FACULTAD la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. LA FACULTAD remitirá el listado de los estudiantes interesados para que LA MUNICIPALIDAD efectúe la selección correspondiente, a fin de que se celebre el pertinente "**CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍAS EDUCATIVAS (C.P.P.E.)**".

Queda entendido entre las partes que el C.P.P.E. con cada estudiante deberá contar con el consentimiento de LA FACULTAD a fin de tener plena vigencia y validez en los términos de la **Ley N° 26.427 y normas complementarias**. El documento deberá contener mínimamente:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa y el área de la Municipalidad en la cual se desarrollará la práctica;



"2021 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- h) Régimen disciplinario;
- i) Nombre y apellido y Número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley.

TERCERA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante o relación jurídica con la Municipalidad donde se efectúa su práctica educativa.

CUARTA: El lugar para realizar la pasantía es en el consignado en el C.P.P.E.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designará un funcionario que supervisará la actividad de pasantías ocupando el rol de TUTOR. Por su parte, la FACULTAD designará a una figura análoga denominada DOCENTE GUIA.

SEXTA: El DOCENTE GUIA y el TUTOR, avalan de manera conjunta, un plan de trabajo que describa las funciones que cumplirá cada estudiante para alcanzar los objetivos propuestos en la pasantía. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la Secretaría Académica de LA FACULTAD, y será notificado fehacientemente al pasante y al Consejo Departamental de la carrera del pasante.

SEPTIMA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente salvo suspensión o resolución anticipada del mismo, cesación de las posibilidades que lo justifican o por alguna de las demás causales previstas en dicha reglamentación. Su suspensión o resolución no afectará la vigencia de los convenios particulares de pasantía. El cumplimiento del presente C.M.P.E., no implicará erogación alguna por parte de LA FACULTAD. El plazo máximo de cada pasantía será de doce (12) meses y el mínimo de dos (02) meses, renovable por seis (06) meses más. LA MUNICIPALIDAD, LA FACULTAD y el pasante, podrán modificar ese lapso de común acuerdo, dentro de los límites y de las condiciones fijadas por el artículo 13 de la Ley 26427. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas.

NOVENA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se expicie en el C.P.P.E. ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se haya incorporado el pasante

DÉCIMA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de la pasantía una retribución por parte de LA MUNICIPALIDAD donde realizan la misma. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD por su parte abonará mensualmente a LA FACULTAD, conforme lo establece la legislación vigente



art. 16 de la Ley 26.427, el 5 % de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación.

DÉCIMA PRIMERA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles penales a que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA MUNICIPALIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de esta.

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD deberá incluir al pasante dentro de un Régimen de Cobertura Médica de Emergencia durante el período de duración de la pasantía y otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales. En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de avisar a LA MUNICIPALIDAD, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo.

DÉCIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD incluirá a los pasantes en su Póliza de accidentes de trabajo, de conformidad a la legislación vigente, durante el período de duración de la pasantía.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD a través del TUTOR deberá elaborar una encuesta informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante. Al finalizar la pasantía, dicho informe será entregado a LA FACULTAD, que se lo incluirá en el legajo del estudiante. Una vez concluida la pasantía, LA MUNICIPALIDAD entregará al pasante un certificado donde consten características principales de la práctica. Cualquier incumplimiento de las condiciones de pasantías será inmediatamente informado por LA MUNICIPALIDAD. Estos informes tendrán carácter reservado. LA FACULTAD a través del DOCENTE GUIA evaluará el proceso de aprendizaje del estudiante como resultado de su experiencia laboral en LA MUNICIPALIDAD, de esta evaluación producirá una encuesta informe por escrito, para conocimiento del Coordinador de pasantías de LA FACULTAD.



"2021 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

DÉCIMO QUINTA: LA FACULTAD requerirá a LA MUNICIPALIDAD la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de San Francisco, Córdoba, el de, de dos mil veinticuatro.